

El Programa de Asistencia - Suplementos del Ingreso

Además del Plan de Beneficios de la Iglesia Presbiteriana (E.U.A.), la Junta de Pensiones diseña y administra una colección útil de servicios especiales conocidos como el Programa de Asistencia. El Programa de Asistencia existe para ofrecer ayuda financiera a pastores y empleados laicos cuyas necesidades queden fuera del alcance del Plan de Beneficios, recursos personales u otros medios de sustento.

El Programa de Asistencia incluye:

- Becas Compartidas
- Becas de Asistencia por Emergencia
- Suplementos del Ingreso
- Suplementos de Vivienda
- Asistencia de Deuda del Seminario
- Adopción

El Board of Pensions supervisa el Programa de Asistencia para trabajadores de la iglesia y sus familias, guiándose por los principios bíblicos de comunidad y administración. Al hacer esto, manifiesta la preocupación de la Iglesia Presbiteriana (E.U.A.) por el bienestar de sus miembros.

Suplementos del Ingreso

Los Suplementos del Ingreso ayudan a aumentar los ingresos a un nivel donde los jubilados puedan vivir modestamente para mantener su independencia. Este programa está diseñado para suplementar el ingreso mensual de empleados jubilados de la iglesia y sus cónyuges sobrevivientes cuyo ingreso total de todas las fuentes esté bajo los niveles establecidos por la Junta. En 2007, los niveles máximos de otorgamiento de un Suplemento del Ingreso son ingresos que totalizan hasta \$24,600 al año para una sola persona y \$29,520 al año para una pareja casada. Se alienta a los jubilados cuyos ingresos queden por debajo de estos niveles y que reúnan otros requisitos de elegibilidad para que presenten su solicitud.

Los requisitos de elegibilidad incluyen servicio a la Iglesia Presbiteriana (E.U.A.), o sus predecesores, por un mínimo de 20 años, y participación correspondiente en la parte de pensiones del Plan de Beneficios. Puede ofrecerse la suplementación parcial a quienes sirvieron a la iglesia al menos 10 años. Donde el servicio a la Iglesia Presbiteriana (E.U.A.) o sus predecesores sea al menos de 10 años, pero menos de 20 años, la asistencia se reduce para reflejar el número de años de servicio.

Años de Servicio	Porcentaje de Asistencia
20 o más	100%
19	96.7
18	93.3
17	90.0
16	86.7
15	83.3
14	80.0
13	76.7
12	73.3
11	70.0
10	66.7

Los solicitantes reciben crédito en años de servicio por los años de incapacidad total según el Plan. Los Suplementos del Ingreso para quienes jubilen tempranamente se reducen para reflejar la jubilación anticipada del servicio.

Si las personas han optado por excluirse del Seguro Social, la Junta supone que cuentan con otra protección y cualquier asistencia se reduce en la suma que determine la Junta habría sido pagadera con el Seguro Social.

Para obtener información sobre solicitar asistencia, llame al 800-773-7752 (800-PRESPLAN), o visite el sitio Web de la Junta de Pensiones en www.pensions.org.